

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de julio de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitante	Jhonatan Salinas Naranjo
Convocados	Bancolombia S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 <b>2021 00271</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Acepta notificación por aviso. Requiere liquidador

Se incorpora al expediente memorial enviado por el liquidador del presente proceso en donde remite la certificación de servientrega que da cuenta de la notificación por aviso realizada los acreedores BANCO ITAU y BANCO FALABELLA, las cuales se realizaron como mensaje de datos- correo electrónico allegando el acuse de recibido automático. Dicha diligencia fue efectuada conforme a lo establecido en el artículo 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y se tiene por surtida el día 06 de julio de 2022.

Así mismo se remitió la notificación realizada al deudor al correo electrónico correcto, la cual se encuentra realizada el día 08 de julio del presente año.

Adicionalmente se allega la notificación realizada a BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA y BANCO FINANDINA, empero, advierte este Despacho que los mencionados acreedores ya se encuentran notificados por conducta concluyente mediante autos del 05 de octubre de 2021(Doc.32) y del 16 de mayo de 2022 (Doc.51) respectivamente, razón por la cual no se le dará trámite alguno a las notificaciones enviadas.

Finalmente se remite la notificación remitida a SANDRA MILENA ISAZA cónyuge del deudor y al BANCO COLPATRIA, sin embargo las mismas no podrán ser tenidas en cuenta, toda vez que el liquidador no informa de donde obtuvo el correo electrónico de la señora ISAZA, así como tampoco cumple con lo indicado en el auto del 14 de julio de 2022 en donde se le informa que el correo electrónico correcto del BANCO COLPATRIA es [notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com](mailto:notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com).

Por lo anterior se le REQUIERE al liquidador con el fin de que promueva en debida forma la notificación la señora SANDRA MILENA ISAZA y al BANCO COLPATRIA, para lo cual deberá atender a lo indicado tanto en este auto como en el que antecede.

Por otro lado, se le REQUIERE para que remita al Despacho la actualización del inventario de los bienes del deudor, conforme se le exigió en el auto del 03 de marzo de 2021.

## **NOTIFÍQUESE**

9

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47bb5d04c3dfdd3c7d3f86d2878e325fd77e3ffef7f238805755700e839b148a**

Documento generado en 22/07/2022 06:36:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**